

Datos del Producto

Número de Registro: ES-01483 **Estado:** Vigente **Fechas** **Inscripción:** 08/02/2024 **Renovación:** **Caducidad:** 31/07/2026

Nombre Comercial: AFEPASA GREENHOUSE SULPHUR TABLETS

Titular

AFEPASA GLOBAL, S.A.U.
Av.Europa, 1-7 Polg. Ind. Constantí
43120 Constant
(Tarragona)
ESPAÑA

Fabricante

AFEPASA GLOBAL, S.A.U.
Av.Europa, 1-7 Polg. Ind. Constantí
43120 Constant
(Tarragona)
ESPAÑA

Composición

AZUFRE 99,5% [FU] P/P

Envases

Cajas de cartón de 10 pastillas (1,2 kg) empaquetadas en una caja de cartón más grande que contiene 16 cajas.

Usos y Dosis Autorizados

USO	AGENTE	Dosis	Nº Aplic.	Intervalos	Condic. Especifico
Ámbito de Aplicación: Agrario - Tipo de Usuario: Profesional - Sistema de Cultivo: Invernadero - Método de Aplicación: Otros (ver condic.)					
Bulbos hortícolas	Oídios, Erysiphaceae	0,032 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	Excepto cebolla. Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/1000 m2. Durante todo el ciclo de cultivo. Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores excepto cebolla que es uso mayor.
Cucurbitáceas de piel no comestible	Oídios, Erysiphaceae	0,032 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	Excepto melón y sandía. Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/1000 m2. Durante todo el ciclo de cultivo. Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores excepto melón y sandía que son usos mayores.
Espicias e infusiones	Oídios, Erysiphaceae	0,128 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/250-1000 m2. Durante todo el ciclo de cultivo. Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores.

Forestales y ornamentales leñosas	Oídios, Erysiphaceae	0,128 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	Exclusivamente ornamentales leñosas. Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/250-1000 m2. Durante todo el ciclo de cultivo. Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores.
Hierbas aromáticas y flores comestibles	Oídios, Erysiphaceae	0,032 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/1000 m2. Durante todo el ciclo de cultivo. Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores.
Hortalizas de hoja	Oídios, Erysiphaceae	0,032 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	Excepto lechuga. Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/1000 m2. Durante todo el ciclo de cultivo. Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores excepto lechuga que es un uso mayor.
Hortalizas del género Brassica	Oídios, Erysiphaceae	0,032 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/1000 m2. Durante todo el ciclo de cultivo. Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores.
Leguminosas de grano	Oídios, Erysiphaceae	0,032 Kg/ha	8 h/noche	12 horA	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/1000 m2. Durante todo el ciclo de cultivo. Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores.
Leguminosas verdes (frescas)	Oídios, Erysiphaceae	0,032 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/1000 m2. Durante todo el ciclo de cultivo. Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores.
Ornamentales herbáceas	Oídios, Erysiphaceae	0,128 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/250-1000 m2. Durante todo el ciclo de cultivo. Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores.
Raíces y tubérculos (excepto remolacha azucarera y patata)	Oídios, Erysiphaceae	0,032 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	Excepto zanahoria. Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/1000 m2. Durante todo el ciclo de cultivo. Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores excepto zanahoria que es un uso mayor.
Rosales	Oídios, Erysiphaceae	0,32 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/100 m2. Durante todo el ciclo de cultivo. Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores.
Solanáceas (excepto patata)	Oídios, Erysiphaceae	0,064 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*). 1 evaporador/500 m2. Durante todo el ciclo de cultivo.

Tallos jóvenes	Oídios, Erysiphaceae	0,032 Kg/ha	8 h/noche	12 horas	1 evaporador/1000 m2. Durante todo el ciclo de cultivo.	Uso menor conforme al artículo 51 del Reglamento (CE) 1107/2009. Ver condicionamiento general (*).
Nota: Todos los usos dentro de esta categoría se consideran usos menores.						

Plazos de Seguridad (Protección del Consumidor)



USO	P.S. (días)
Bulbos hortícolas, Cucurbitáceas de piel no comestible, Especies e infusiones, Forestales y ornamentales leñosas, Hierbas aromáticas y flores comestibles, Hortalizas de hoja, Hortalizas del género Brassica, Leguminosas de grano, Leguminosas verdes (frescas), Ornamentales herbáceas, Raíces y tubérculos (excepto remolacha azucarera y patata), Rosales, Solanáceas (excepto patata), Tallos jóvenes	NO PROCEDE

Condiciones Generales de Uso



Fungicida de aplicación mediante evaporadores de azufre.

No se permite usar el producto en invernaderos tipo walk-in.

No ventilar el invernadero mientras dure el tratamiento.

Los evaporadores se cuelgan por todo el invernadero en función de una densidad que depende del cultivo. Dependiendo de la etapa del cultivo y la presión de la enfermedad, los evaporadores se encienden por la noche durante 1 a 8 horas.

Por lo general, los evaporadores se encienden cuando la presión de la enfermedad alcanza un cierto nivel. Se pueden encender todas las noches durante algunas noches seguidas o cada dos noches.

0,4 g azufre/hora/evaporador.

Se observó fitotoxicidad en algunos cultivos.

Este producto puede ser perjudicial para los enemigos naturales. Consulte con su proveedor de enemigos naturales sobre el uso de este producto en combinación con enemigos naturales.

En la etiqueta se darán las instrucciones oportunas para el correcto uso del producto.

(*)La etiqueta deberá incluir una referencia a la responsabilidad de la persona que utilice el producto fitosanitario con respecto a la eficacia o la fitotoxicidad del uso.

Clase de Usuario



Uso profesional agrario.

Mitigación de riesgos en la manipulación



Seguridad del APLICADOR:

Se deberán utilizar guantes de protección química, ropa de protección nivel C1 o en su defecto tipo 6 y calzado de protección frente a productos químicos durante la carga y nada durante la aplicación.

Seguridad del TRABAJADOR:

Se deberá utilizar ropa de protección nivel C1 o ropa de trabajo y calzado cerrado durante la reentrada.

Normativa aplicable a los EPIS:

- Guantes de protección contra productos químicos conforme a la norma UNE-EN ISO-374-1:2016/A1:2018. Los guantes pueden ser reutilizables o desechables y deben tener la resistencia mecánica que requiera la actividad a realizar. En caso de rotura, deberán ser reemplazados inmediatamente.
- Ropa de protección química tipo 6: frente a salpicaduras de productos líquidos, conforme a norma UNE-EN13034: 2005 + A1: 2009.
- Ropa de protección nivel C1, tanto de protección completa como parcial, frente a productos fitosanitarios según norma UNE –EN –ISO 27065: 2017/A1:2019.
- Calzado de protección frente a productos químicos, al menos botas tobilleras, de caucho u otro material polimérico (clasificación II).
- Ropa de trabajo adecuada: Mono o chaqueta de manga larga y pantalón largo hechos de algodón (> 300 g/m2) o de algodón y poliéster (> 200 g/m2).


Medidas adicionales de mitigación del riesgo:

- El invernadero debe tratarse preferiblemente de noche, pero siempre en ausencia de operarios/trabajadores en el lugar de tratamiento.
- La aplicación se realizará accionando los vaporizadores mediante control remoto y siempre desde el exterior.
- El invernadero permanecerá cerrado con llave durante el tiempo que dure el tratamiento para prevenir entradas accidentales.
- Se colocarán señales de advertencia en las puertas del invernadero indicando que los vaporizadores están en funcionamiento.
- Después del tratamiento, el invernadero debe ventilarse durante al menos una hora antes de admitir la entrada de trabajadores.
- Durante el manejo del evaporador con posibles residuos, se aplicarán las mismas medidas de protección que durante la carga de las tabletas en el mismo.

SPo5 - Ventilar las zonas/ los invernaderos tratados (bien/ durante un tiempo especificado/ hasta que se haya secado la pulverización) antes de volver a entrar.

Clasificaciones y Etiquetado



Clase y categoría de peligro (Humana)	Irritación cutánea. Categoría 2.
Pictograma	 GHS07 (signo de exclamación)
Palabra de Advertencia	Atención
Indicaciones de Peligro	H315 -Provoca irritación cutánea.
Consejos de Prudencia	P302+P352 -EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua y jabón. P261 -Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/el aerosol. P280 -Llevar guantes/prendas/gafas/máscara de protección.
Clase y categoría de peligro (Medio Ambiental)	
Pictograma	
Palabra de Advertencia	
Indicaciones de Peligro	
Consejos de Prudencia	

Mitigación de riesgos ambientales



- SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 5 m hasta las masas de agua superficial.
- SPe 8: Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, no aplicar durante la floración de los cultivos. No utilizar donde haya abejas en pecoreo activo.

Cualquier actividad que se realice con el presente preparado deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 1311/2012, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Eliminación del producto y/o caldo



SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE. (No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evítese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).



Gestión de Envases

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, en la etiqueta deberá figurar la siguiente frase: Deposite los residuos de envases en los puntos de recogida establecidos por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

Otras Indicaciones reglamentarias

EUH401: A fin de evitar riesgos para las personas y el medio ambiente, siga las instrucciones de uso.
El producto no debe mezclarse con otros productos.

OBSERVACIONES

En cumplimiento del artículo 45 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP), los usuarios intermedios o importadores de mezclas clasificadas para la salud humana o por sus peligros físicos, deberán enviar la información pertinente para la formulación de medidas preventivas y curativas, en particular para la respuesta sanitaria en caso de urgencia al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Organismo designado a tal efecto según la Ley 8/2010 de 31 de marzo).

La Orden JUS/288/2021, de 25 de marzo, regula el procedimiento de comunicación de dicha información al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Para incluir el teléfono del Servicio de Información Toxicológica en la etiqueta, instrucciones de primeros auxilios, así como en el apartado 1.4 de la Ficha de Datos de Seguridad es obligatorio haber realizado previamente el alta de la ficha toxicológica según el procedimiento mencionado.

Lo que se informa a los efectos dispuestos en el Real Decreto y los Reglamentos antes citados.

